



SANTIAGO DEL ESTERO

RESOLUCION 8443/2015 MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL

Cobertura de Servicios de Guardia en el hospital
Regional Dr. Ramón Carrillo y CePSI.
Del: 14/09/2015

VISTO:

El incremento significativo en la demanda de atención de los Servicios Asistenciales de Tercer nivel, originado en la derivación de urgencias tanto de la red sanitaria pública como los efectores privados.

CONSIDERANDO:

Que a fin de optimizar la cobertura eficaz y oportuna de situaciones de urgencia y emergencia que se presenten en los servicios asistenciales, es necesario garantizar el funcionamiento permanente de equipos de trabajo que cubran la demanda diaria que se presenta las 24 hs., los trescientos sesenta y cinco días del año en las guardias de Terapia Intensiva, Cirugía General de Urgencias, Traumatología, Obstetricia, Pediatría, Neonatología, Consultorios vespertinos, Sala de Emergencia y Shock Room.

Que luego de efectuar la pertinente planificación, organización y distribución de guardias se observa que la totalidad de Horas médicas disponibles asignadas a tales servicios resultan insuficientes para cubrir los equipos de atención imprescindibles para satisfacer la demanda de atención.-

Que tanto el CePSI como el Hospital Regional Dr. Ramón Carrillo cuentan con financiamiento específico para hacer frente a erogaciones extraordinarias, que se origina en el erario provincial y cuya ejecución debe ser efectuada en base al cumplimiento de objetivos y metas establecidas, debidamente verificadas y certificadas.-

Por ello

El SR. Ministro de Salud resuelve:

Artículo 1º.- APRUEBASE el Esquema de Organización de Cobertura de Servicios de Guardia que se implementará en el hospital Regional Dr. Ramón Carrillo y CePSI, que, como Anexos I y II pasan a formar parte del presente.-

Art. 2º.- DETERMINASE que la Dirección General de Atención Médica de la Subsecretaría de Salud, elaborarán en el plazo de quince días las metas sanitarias y las actividades específicas que deberán cumplirse para autorizar el pago de equipos.-

Art. 3º.- APRUEBASE El Anexo III del presente que fija montos a abonar por cumplimiento de metas conforme Plan de Fortalecimiento de gestión que deberá implementarse a partir del primero de Septiembre en el CePSI y 1 de Octubre en el Hospital Regional.

Art. 4º.- FACÚLTASE a la Dirección de Atención Médica a asignar, mediante Disposición la Función de responsables de áreas así como la conformación de equipos para la ejecución de las prestaciones incluidas.

Art. 5º.- Hágase saber a la Dirección General de Atención Médica, a la Dirección del Hospital Regional Ejecutiva del CePSI:-

Dr. Luis César Martínez

ANEXO I

HOSPITAL REGION DR. RAMON CARRILLO

A.- Guardias de Día de Semana

SERVICIO	MEDICOS POR DIA
CLINICA	2
TRAUMATOLOGIA	2
UCI	2
UTI	3
CIRUGIA	4

B.- Guardias de Fin de Semana

SERVICIO	MEDICOS POR DIA
CLINICA	2
TRAUMATOLOGIA	3
UCI	1
UTI	2
CIRUGIA	2

ANEXO II

CEPSI

SERVICIO	MEDICOS POR DIA
Guardia Externa de Pediatría	3 por turno
Cirugía	2 por turno
Traumatología	1 por turno
Terapia I	2 por turno
Terapia II	2 por turno

ANEXO III

CONCEPTO	VALOR ASIGNADO
Extensión Horaria	\$ 800
Guardia Día Hábil	\$ 1.200
Guardia Día Inhábil	\$ 2.000

